

16567 *RESOLUCION de 12 de junio de 1986, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede el título de productor de semillas, con carácter provisional, a la Entidad «Cubián, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que dispone el artículo 7.º de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero; los artículos 7.º, 8.º, 9.º y 15 del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero, las condiciones que se fijan en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973, modificado por Ordenes de 31 de julio de 1979 y 3 de octubre de 1985, y en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Plantas Oleaginosas, aprobado por Orden de 28 de noviembre de 1973, y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de 30 de noviembre de 1974, sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de productores de semillas con carácter provisional, así como lo dispuesto en los diferentes Reales Decretos de transferencias de funciones a las Comunidades Autónomas relativos a los informes preceptivos.

Esta Dirección General de la Producción Agraria, vista la propuesta formulada por el grupo de trabajo de títulos de productor del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, ha tenido a bien disponer:

Uno. Se concede el título de productor-seleccionador de semillas de plantas oleaginosas, por un período provisional de cuatro años, a la Entidad «Cubián, Sociedad Anónima».

Dos. La concesión a que hace referencia el apartado 1, obliga al cumplimiento de los requisitos que se exigen para la obtención del título de productor de semillas en el Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973, modificado por Ordenes de 31 de julio de 1979 y de 3 de octubre de 1985, y en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Plantas Oleaginosas, aprobado por Orden de 28 de noviembre de 1973.

Tres. La concesión a que hace referencia el apartado 1, queda condicionada a que la Entidad cumpla con el calendario de ejecución de obras e instalaciones que indican los documentos que acompañan a la solicitud presentada.

Cuatro. La concesión a que hace referencia el apartado 1, queda también condicionada a que en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación de este título en el «Boletín Oficial del Estado», presente en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero proyecto debidamente visado, según exige la legislación vigente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1986.—El Director general de la Producción Agraria, Julio Blanco Gómez.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

16568 *CORRECCION de errores de la Orden de 27 de mayo de 1986 por la que se convocan exámenes para la obtención de las titulaciones exigidas para gobierno de embarcaciones de recreo.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 136, de 7 de junio de 1986, página 20711, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «Patrón de Embarcaciones Deportivas de Litoral, los días 1 y 2 de julio próximo», debe decir: «Patrón de Embarcaciones Deportivas del Litoral, los días 7 y 8 de julio próximo».

16569 *RESOLUCION de 18 de junio de 1986, de la Subsecretaría, por la que se señala fecha de levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras de RENFE, «Supresión del paso a nivel en el punto kilométrico 260,483 de la línea Palencia-La Coruña», en el término municipal de Posada del Bierzo-Carracedo (León).*

Finalizado el plazo de la información pública abierto a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia,

Esta Subsecretaría, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar el día 3 de julio de 1986 y siguientes para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en el término municipal de Posada del Bierzo-Carracedo (León), y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca 1. Don Pedro Rodríguez. Superficie a expropiar: 1.150 metros cuadrados.

Finca 2. Don Mariano Asenjo. Superficie a expropiar: 1.500 metros cuadrados.

Finca 3. Doña Alsira Vidal. Superficie a expropiar: 850 metros cuadrados.

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Posada del Bierzo-Carracedo (León), a las once horas del día indicado, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados.

Madrid, 18 de junio de 1986.—El Subsecretario, P. D. (Orden de 22 de enero de 1986), el Director general de Servicios, José Antonio Vera de la Cuesta.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

16570 *RESOLUCION de 28 de mayo de 1986, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la vigencia de la circular M-166/1986 (181), de fecha 25 de abril de 1986, de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, sobre cotización y reconocimiento del derecho a la prestación por desempleo del personal de empleo y contratado en régimen de Derecho Administrativo, en la Administración Local.*

El Real Decreto 322/1985, de 20 de febrero, estableció la cobertura de la contingencia de desempleo para el personal contratado de colaboración temporal en régimen de Derecho Administrativo, y para los funcionarios de empleo de la Administración Local.

Para la aplicación y desarrollo de esta normativa, se ha dictado con fecha 25 de abril de 1986, por la Dirección Técnica de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local la circular M-166 (181), sobre cotización y reconocimiento del derecho a la prestación por desempleo del personal de empleo y contratado en régimen de Derecho Administrativo en la Administración Local, que contiene las instrucciones precisas a tales fines.

Estimando conveniente para la información de los destinatarios de la referida circular y sin perjuicio de su comunicación directa a las Corporaciones Locales y demás Entidades afiliadas, se procede por la presente Resolución a hacer público, para general conocimiento, la vigencia de las normas contenidas en dicha circular M-166 (181) de la Dirección Técnica de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, sobre cotización y reconocimiento del derecho a la prestación por desempleo de personal de empleo y contratado en régimen de Derecho Administrativo en la Administración Local, que ha entrado en vigor el 1 de mayo de 1986, pudiendo los interesados solicitar cualquier información sobre el contenido de dichas normas en la Dirección Técnica de la Mutualidad o en sus oficinas provinciales, sin perjuicio de la que obtengan directamente de los propios servicios de personal de las Entidades afiliadas a cuya plantilla pertenezcan.

Madrid, 28 de mayo de 1986.—El Subsecretario, Luciano Parejo Alfonso.